San José de Cúcuta, 20 de diciembre de 2024.

Doctor:
GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
Secretario de Valorización y Plusvalía
E.S.D.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL SVP-CMA-001-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y UNIÓN TEMPORAL MALECON SUR CÚCUTA;

RAZÓN SOCIAL	UNIÓN TEMPORAL MALECON SUR CÚCUTA
NIT	901.899.642-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE RAFAEL CACERES RUBIO
C.C.	88.251.310
DIRECCIÓN	Calle 2 #7E-07 barrio Quinta Oriental de San José de Cúcuta
ENLACE SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.3551431 7&isFromPublicArea=True&isModal=False
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
OBJETO CONTRACTUAL	2024S-16 CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN URBANÍSTICA DEL MALECÓN ZONA SUR.DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
VALOR INICIAL	MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($1.006.882.800)
VALOR ADICIONAL	
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL	

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad
2. El trámite precontractual: se adelantó por medio del proceso de Concurso de Méritos Abierto **SVP-CMA-001-2024**, y cumplido lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas del Estatuto general de Contratación, y lo estipulado en el pliego definitivo de condiciones, en la fecha de cierre de dicho proceso se recibieron las siguientes ofertas: a. **UNION TEMPORAL MALECON SUR CUCUTA**, representado legalmente por **JOSE RAFAEL CACERES RUBIO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 88,251,310, b. **CONSORCIO DISEÑOS MALECON**,

representado legalmente por **WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON**, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.914.601.

3. El 12 de diciembre de 2024, se publicó informe de evaluación preliminar, en el cual se indica la necesidad de subsanar los requisitos técnicos habilitantes, allí indicados.
4. El proponente **CONSORCIO DISEÑOS MALECON** no presentó las subsanaciones solicitadas para que fueran estudiadas por los miembros del comité evaluador de propuestas.
5. El 19 de diciembre de 2024, se publicó informe final de evaluación, teniendo la **UNION TEMPORAL MALECON SUR CUCUTA** un puntaje total de 100 puntos.
6. Por lo anterior, en fecha 19 de diciembre de 2024, se expidió Resolución No. 325 del 19 de diciembre de 2024, por medio del cual, se adjudica el proceso de selección **SVP-CMA-001-2024,** a ordenes de la **UNION TEMPORAL MALECON SUR CUCUTA**, representado legalmente por **JOSE RAFAEL CACERES RUBIO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 88,251,310**.**
7. El acto administrativo de adjudicación y el contrato se ajustan a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, y al Decreto 1082 de 2015 y en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al acuerdo a celebrarse.
8. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, análisis del sector, anexos técnicos y demás documentos que corresponden allí proceso de selección mediante la modalidad de selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.
9. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00004970 de fecha 15 de octubre de 2024 y comprobante de compromiso de vigencia futura #12 de fecha 18 de diciembre de 2024 expedidos por la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.**

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales, y se considera VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción de la CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN URBANÍSTICA DEL MALECÓN ZONA SUR.DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER. El presente concepto no analiza la necesidad, conveniencia ni oportunidad del servicio a contratarse por no ser de mi competencia y se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente;

PAOLA OSPINA PACHECO
Estructuradora Jurídica
SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA